

CURSOS MODULARES DEL COLEGIO DE DENTISTAS DE LA XI REGIÓN

REGLAMENTO INTERNO

Exposición de Motivos.

La formación de sus colegiados ha venido siendo el objetivo principal del Colegio de Dentistas de la XI Región durante estos últimos años, función que viene recogida en los fines propios de esta Corporación, artículos 12.5, 12.7 y 12.26 de los Estatutos Colegiales (*Orden de 23 de octubre de 2013 de la Xunta de Galicia, DOGA 213*). Esta labor viene siendo desarrollada por las diferentes Comisiones de Formación Continuada que han formado parte de esta organización.

Los constantes avances técnicos y científicos en la profesión del odontólogo y la necesidad de una formación más especializada en los distintos campos profesionales ha obligado a los colegiados a tener que buscar la formación fuera de nuestro ámbito de demarcación. Con este motivo desde la Comisión de Formación Continuada se ha desarrollado un programa de formación continuada más especializada por medio de “cursos modulares” que se llevarán a cabo aprovechando la reforma de la antigua sede del Colegio de la calle Virgen del Camino, 2 de Pontevedra que procederá a denominarse Aula de Formación “Jorge Lindner”.

La limitación en el espacio físico del aula formativa (con un máximo de 19 plazas) y la necesidad de que este tipo de cursos, que aúnan teoría y práctica, se realice con un número limitado de asistentes, obliga a adoptar este reglamento para el acceso que garantice la igualdad entre todos los colegiados.

Ha sido una prioridad para la Comisión de Formación Continuada a la hora de implantar esta formación especializada que estos cursos modulares tengan el coste mínimo posible para el colegiado pero sin perder calidad. Por ese motivo se ha contactado para cada curso con un dictante principal, de reconocido prestigio profesional y académico quien se encargará de la organización de cada curso y contará a su vez con dictantes colaboradores para cada uno de los módulos en los que se desarrolla el curso.

Aunque no se impide la participación de dentistas colegiados en otros colegios de España, para este tipo de formación se dará siempre preferencia para estos cursos modulares a nuestros colegiados, de tal forma que solo podrán ser elegidos dentistas foráneos en el supuesto de que no se cubran la totalidad de las plazas con dentistas pertenecientes al Colegio de la XI Región.

Con el fin último de facilitar este tipo de formación a aquellos colegiados de más reciente incorporación al colegio y que más la demandan, se ha elaborado un sistema de becas para aquellos colegiados menores de 27 años en los términos y limitaciones que aquí se recogen.

Por último, se establece un régimen sancionador para aquellos alumnos que, habiendo formalizado y pagado la inscripción en el curso dejes de asistir de manera injustificada a un porcentaje de las horas de formación. Y este régimen sancionador se justifica por la limitación de plazas que existe

para este tipo de formación tan demandada que obliga a exigir un compromiso a aquellos colegiados que pueden acceder a ella en perjuicio de otros compañero.

Artículo 1º.- Organización.

La organización de cada curso modular correrá a cargo de la Comisión de Formación Continuada del Colegio de Dentistas que elevará la propuesta de cada uno de ellos a la Junta de Gobierno que será quien apruebe su celebración.

El Colegio de Dentistas ha encomendado a la Comisión de Formación Continuada la organización de TRES CURSOS MODULARES de las siguientes materias: **endodoncia, prótesis y periodoncia**. Para la organización de cursos modulares de otras especialidades se estudiará en su momento por parte de la Junta de Gobierno a instancias de esta Comisión.

Esta formación se desarrollará en el Aula de Formación “Jorge Lindner” sita en la Rúa Virxe do Camiño, 2, 2º planta de Pontevedra.

1. La celebración de cada Curso Modular comenzará con la elección por parte de la Comisión de Formación Continuada de un dentista de reconocido prestigio profesional y académico como **DIRECTOR** del Curso.
2. El DIRECTOR del curso será el encargado de elaborar una PROPUESTA DE PROGRAMA CIENTÍFICO que se desarrollará en módulos de fines de semana, preferiblemente con jornadas de mañana y tarde los viernes y sábado de cada fin de semana.
3. En principio se considera que cada curso modular deberá tener una extensión de entre 4 y 8 fines de semana.
4. La PROPUESTA DE PROGRAMA CIENTÍFICO deberá incluir como mínimo: el cuadro de profesores y su currículum, las fechas y horario de cada módulo así como una propuesta de coste del curso *-desglosando el coste del cuadro docente y los costes adicionales-*.
5. El DIRECTOR elegirá al cuadro de profesores COLABORADORES para cada módulo. Se considera que lo habitual será contar con un UN COLABORADOR para cada módulo de fin de semana.
6. El DIRECTOR estará presente en todos los módulos del curso junto con el COLABORADOR que pueda participar ese día.
7. La PROPUESTA DE PROGRAMA CIENTÍFICO que finalmente sea aprobada por la Comisión de Formación Continuada será elevada a la Junta de Gobierno del Colegio para que sea aprobada en su caso. En esta PROPUESTA DE PROGRAMA CIENTÍFICO se incluirá *-además del cuadro de profesores y su currículum, las fechas y horario de cada módulo así como el coste del curso-* la cantidad que se contempla como CUOTA DE INSCRIPCIÓN EL CURSO. Con la cuota de inscripción se sufragarán los gastos directos del curso (profesorado) mientras que el Colegio de Dentistas se hará cargo del coste de gastos indirectos (mantenimiento de instalaciones y otros).

8. La CUOTA DE INSCRIPCIÓN DEL CURSO dará lugar a cada alumno a acceder a la formación programada así como los medios técnicos necesarios a tal fin. Se excluyen de la cuota de inscripción todos los gastos no necesarios (entendiendo como tales: desplazamientos, alimentación y/o alojamiento).
9. El PROGRAMA CIENTÍFICO y su CALENDARIO DE CELEBRACIÓN no sufrirá modificaciones salvo causas muy justificadas que deberán aprobadas por la Comisión Científica en cada caso a instancias del Director. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento a la mayor brevedad posible al alumnado a fin de buscar una solución que evite principalmente la pérdida de formación de ninguno de los asistentes.
10. Una vez finalizado el curso, la Comisión de Formación Continuada remitirá a la Junta de Gobierno de un “expediente” de Curso donde conste al menos la liquidación de gastos y las encuestas de satisfacción del alumnado.

Artículo 2º.- Acceso.

1. Las plazas máximas para cada uno de los cursos modulares del colegio será de 19, conforme al número de asientos de los que dispone el aula de formación. Dada la limitación de plazas, se establece el siguiente sistema para su asignación:
 - a. Con el anuncio de cada curso se comunicará las fechas en las que se podrá apuntar cada colegiado que esté interesado en participar en dicha formación. Se establecerá una fecha máxima para solicitar la preinscripción en el curso. Todas las solicitudes que lleguen al colegio posteriormente a esta fecha serán desestimadas.
 - b. Todas las solicitudes de preinscripción en un curso deberán ser realizadas por escrito, bien al correo electrónico del colegio, bien por correo postal certificado.
 - c. Una vez cerrado el periodo de preinscripción se expondrá en la web del Colegio el LISTADO DEFINITIVO de preinscritos durante un plazo de 72 horas para que pueda ser comprobado por todos los colegiados aspirantes y poder realizar las correcciones que fueran necesarias (*que deberán ser justificadas debidamente por medio de copia del envío realizado en plazo*).
 - d. Pasado este plazo se declarará la lista definitiva de preinscritos y se realizará un SORTEO ANTE NOTARIO que elegirá a 19 colegiados asistentes así como a 20 suplentes.
 - e. Del resultado de esta elección se dará cuenta a todos los que resulten elegidos (asistentes, suplentes, y los elegidos beneficiarios de una beca) así como se informará en la web del colegio. Aquellos colegiados que resulten elegidos como asistentes (sin beca) tendrán un plazo improrrogable de 7 días para formalizar la inscripción realizando el pago del 100% del coste del Curso Modular –cuyo justificante deberán remitir al colegio urgentemente por medio de correo electrónico o carta certificada-.

Aquellos colegiados elegidos que hayan resultado beneficiarios de una beca deberán remitir igualmente al colegio una comunicación (bien por correo electrónico o bien por correo certificado) confirmando su inscripción y asistencia al Curso Modular.

- f. En el supuesto de que pasado el plazo anteriormente establecido alguno de los colegiados elegidos (con o sin beca) no haya formalizado su inscripción y realizado el pago del curso, se llamará a los colegiados que formen la lista de suplentes por riguroso orden para que, en igual plazo, puedan formalizar su inscripción y pago en el colegio.
2. Los colegiados podrán realizar la preinscripción en cualquiera de los cursos modulares que sean ofertados por el colegio cada año y podrán, si son elegidos para ello, realizarlos sin más limitación que la recogida en el artículo 4.6.b) de este Reglamento.
3. Colegiados adscritos a colegios de otra demarcación.- Esta formación está dirigida principalmente a colegiados pertenecientes al Colegio de la XI Región (Pontevedra-Ourense) por lo que se permite la preinscripción en estos cursos de cualquier dentista colegiado en España que entrará a participar en el proceso de selección siempre y cuando no se cubran los puestos con dentistas de este colegio.

Artículo 3º.- Becas.

1. El Colegio de Dentistas de la XI Región concederá para cada curso modular DOS BECAS que se corresponderán con el 100% del coste del curso.
2. El acceso a estas becas se realizará de la siguiente manera:
 - a. Las becas se concederán solo a colegiados numerarios que a 31 de diciembre de ese año tengan la edad de 27 años o menos, independientemente del tiempo que lleven colegiados en el Colegio de Dentistas de la XI Región.
 - b. Solo podrán ser beneficiarios de becas de formación colegiados numerarios pertenecientes al Colegio de Dentistas de la XI Región.
 - c. Solo se podrá acceder a la beca de formación para cursos modulares una vez. Para el supuesto de que haya sido beneficiario de una beca de formación y sea elegido para más cursos ese año o siguientes aún cuando siga cumpliendo con los requisitos de edad no podrá ser beneficiario de otra beca formativa en ningún caso.
 - d. Una vez que el Notario haya elegido a los 19 colegiados que acceden directamente al curso de todos los preinscritos, se concederán las becas de entre aquellos que cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.
 - i. Para el supuesto de que sean 1 o 2 los participantes que cumplan con estas condiciones se otorgará directamente la beca.

- ii. Para el caso de que sean 3 o más, será el Notario quien elija de entre ellos quiénes serán los beneficiarios de las mismas.
- e. Para el supuesto de que no haya colegiados que cumplan las condiciones establecidas para acceder a una beca en un curso modular, la beca se perderá y no será acumulable a sucesivas convocatorias de cursos.

Artículo 4º.- Régimen sancionador.

1. Dado el interés que despierta este tipo de formación entre los colegiados, se establece un régimen sancionador para aquellos colegiados que no realicen un aprovechamiento del curso de formación sin causa justificada.
2. El director formativo del curso informará a la Comisión de Formación Continuada de las faltas de asistencia que se produzcan en cada uno de los módulos así como, si es el caso, de la justificación que el alumno haya cursado para explicar su falta de asistencia.
3. La Comisión de Formación Continuada se reserva expresamente la facultad de incoar un expediente contra el alumno que no haya justificado su asistencia al 25% del curso (o 15% si es beneficiario de beca) o considere que la justificación prestada es insuficiente.
4. Una vez incoado el expediente se nombrará instructor a un miembro de la Comisión que solicitará alegaciones al alumno respecto de su falta de asistencia.
5. Recibidas las alegaciones la Comisión de Formación Continuada, previo informe del instructor, archivará el expediente o, en caso de que aprecie la falta de justificación en la asistencia, elevará propuesta de sanción a la Junta de Gobierno del Colegio quien resolverá en consecuencia.
6. Las sanciones que se impondrán por la falta injustificada de asistencia a un curso modular de formación serán dos, dependiendo de si el alumno ha sido o no becado por el colegio:
 - a. Régimen sancionador general.- Aquellas personas que falten al 25% del curso sin justificación, quedarán penalizadas con la imposibilidad de acceder a cursos modulares de cualquier especialidad en los 2 años siguientes.
 - b. Régimen sancionador para beneficiarios de becas.- Aquel alumno que ha sido beneficiario de una beca del colegio que falte al 15% del curso sin justificación, quedarán penalizadas con la imposibilidad de acceder a cursos modulares de cualquier especialidad en los 2 años siguientes. Además deberá devolver al Colegio de Dentistas de la XI Región el 100% de la beca que le fue otorgada para ese curso y perderá la posibilidad de poder acceder a otra beca en el futuro.

En Pontevedra, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.